



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y BAREMACIÓN

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso de Méritos para la constitución de una bolsa para la provisión temporal de puestos de trabajo de administrativo/a de la administración General, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo

Día y hora de la reunión: 23/11/2020 de las 08:50 a las 12:00 horas.

Lugar de celebración: Sala de reuniones de este Ayuntamiento

Documento firmado por: La Secretaria, el Presidente y las Vocales

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES SOBRE BAREMACIÓN

En Santa Pola, a 23 de noviembre de 2020.

Reunidos en la Sala de reuniones de la Casa consistorial a las 08:50 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar las alegaciones presentadas al baremo de méritos relativos al proceso de selección para la constitución de una bolsa para la provisión temporal de puestos de trabajo de administrativo/a de la administración General, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, los miembros del Tribunal calificador formado por:

Cargo	Identidad
Presidente	DAVID GARCÍA MAESTRE
Secretaria	INMACULADA LÓPEZ ARACIL
Vocal	MANUELA MAGDALENA CHACOPINO QUILES
Vocal	RAQUEL CHOCLÁN CAMPAÑA

El Tribunal acuerda proceder a la lectura de cada una de las alegaciones presentadas frente a la baremación de méritos de conformidad con la BASE SEXTA.- Fase de baremación de méritos y revisada la documentación procede a resolver.

- Alegaciones presentadas por Agulló Bonmatí, Vicenta**

Por unanimidad de sus miembros, el Tribunal siguiendo las bases de la convocatoria y los criterios aprobados en sesión de 27/10/2020, ACUERDA:

1º.- Desestimar las siguientes alegaciones:

Respecto al curso “El código Penal y la Administración Penal” por cuanto según consta en el certificado aportado tiene una duración de 7,5 horas, estableciendo la base Sexta de la convocatoria como mérito puntuable los cursos con un mínimo de 15 horas.

David García Maestre (1 de 4)
Jefe de Negociado
Fecha Firma: 22/12/2020
HASH: 5b843cd5cb52057aa170f5820e627013



RAQUEL INMACULADA CHOCLAN CAMPAÑA (2 de 4)
Jefa de negociado
Fecha Firma: 22/12/2020
HASH: 464a32af7fb649f9552ee342ca650f4a



INMACULADA LÓPEZ ARACIL (3 de 4)
Jefa de Servicio de Recursos Humanos
Fecha Firma: 22/12/2020
HASH: 282a6cb89e847d5a0269ca1c1bacebf





Respecto al curso “La Unión europea: órganos de gobierno, administración y funcionamiento” por cuanto se considera correctamente incluido en el apartado 3 por ser considerado por el Tribunal como curso de formación general y no específico para el puesto de administrativo.

Respecto al curso “Visión Práctica de la tramitación de Expedientes Administrativos” por cuanto se comprueba que dicho curso ya se le había valorado en el apartado 4.

2º.- Estimar las siguientes alegaciones:

Respecto al curso “Prácticas de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común”, por cuanto se ha comprobado que efectivamente no había una duplicidad de certificados ya que se trata de cursos de dos años distintos. Se incluye el curso en el apartado 4, incrementándose en 0,10 al tener una duración de 20 horas.

Respecto al curso “Iniciación a la administración electrónica en los ayuntamientos”, por cuanto el tribunal considera que efectivamente el contenido del curso se corresponde con la formación específica del puesto de administrativo en cuanto a gestión del procedimiento. Se incluye el curso en el apartado 4, incrementándose en 0,10 al tener una duración de 20 horas.

• **Alegaciones presentadas por Belló Pomares, M^a Loreto**

Por unanimidad de sus miembros, el Tribunal siguiendo las bases de la convocatoria y los criterios aprobados en sesión de 27/10/2020, ACUERDA:

1º.- Desestimar la alegación correspondiente a la antigüedad por los siguientes motivos:

El Tribunal en sesión de 27/10/2020 acordó requerir a M^a Loreto Belló, la documentación justificativa de que el alta laboral que aporta en el Servicio de Salud lo sea como funcionaria, requisito este exigido en la base sexta apartado 1 de la convocatoria.

La Sra. Belló no aporta documentación alguna que acredite la condición de funcionaria, tal y como exigen las bases.

A este respecto consultados los datos obrantes en su expediente personal existe certificado de fecha 12/08/2004 aportado por la interesada en el que aparece su vinculación con el servicio de salud como contratado.

2º.- Estimar las siguientes alegaciones:





El Tribunal en sesión de 27/10/2020 acordó requerir a M^a Loreto Belló, certificación que acreditase que las pruebas que ha realizado han sido superadas y tienen carácter eliminatorio.

A la vista de la documentación aportada se estima que la interesada ha superado los siguientes ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el ingreso en grupo de titulación igual o superior dentro de la misma escala del puesto a cubrir:

Ejercicio del proceso selectivo para el Cabildo de el Hierro, tratándose de una plaza interina cuyo temario contiene una desviación superior al 20% del establecido en el RD 896/1991 (32 temas) se le adjudica una puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas de 0,3 puntos.

Ejercicio del proceso selectivo para la Comunidad Autónoma de Canarias, tratándose de una plaza interina cuyo temario no contiene una desviación superior al 20% del establecido en el RD 896/1991 (32 temas) tal y como se comprueba en la Orden de 22 de diciembre de 2015, se le adjudica una puntuación en el apartado de pruebas selectivas de 0,5 puntos.

- **Alegaciones presentadas por Botella Sempere, Asunción**

Por unanimidad de sus miembros, el Tribunal siguiendo las bases de la convocatoria y los criterios aprobados en sesión de 27/10/2020, ACUERDA:

Revisados por el Tribunal los criterios de baremación y en cumplimiento de las bases de la convocatoria se desestima la alegación por cuanto los conocimientos de idiomas de inglés y francés que acredita se corresponden con una asignatura del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, siendo intrínseco a dicha titulación, la cual ya se ha valorado en el apartado correspondiente a Titulaciones académicas con la consideración de diplomado (1,8 puntos). El Tribunal considera que una asignatura de una carrera universitaria no equivale a un curso de formación tal y como se establece en las bases de la convocatoria.

- **Alegaciones presentadas por Dols Martínez, M^a Loreto**

Por unanimidad de sus miembros, el Tribunal siguiendo las bases de la convocatoria y los criterios aprobados en sesión de 27/10/2020, ACUERDA:

1º.- Desestimar las siguientes alegaciones:

Respecto al curso “La Unión europea: órganos de gobierno, administración y funcionamiento” por cuanto se considera correctamente incluido en el apartado 3 por ser





considerado por el Tribunal como curso de formación general y no específico para el puesto de administrativo.

Respecto al curso diseño de páginas web por cuanto no se ha aportado título que corresponda al mismo.

Respecto al curso de diseño publicitario, por cuanto se ha alcanzado el tope máximo establecido en las bases de la convocatoria para el apartado 3 de la base sexta.

Respecto a las asignaturas aprobados del grado de C. C. Jurídicas de las Administraciones Públicas por cuanto una asignatura de una carrera universitaria no equivale a un curso de formación tal y como se establece en las bases de la convocatoria.

2º.- Estimar las siguientes alegaciones:

Respecto al curso “Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos”, por cuanto el Tribunal considera que efectivamente el contenido del curso se corresponde con la formación específica del puesto de administrativo al tener por objeto un texto legal. Se incluye el curso en el apartado 4, incrementándose en 0,25 al tener una duración de 30 horas, debiéndose descontar este curso del apartado 3.

Respecto al curso “ e-administración”, por cuanto el Tribunal considera que efectivamente el contenido del curso se corresponde con la formación específica del puesto de administrativo en cuanto a gestión del procedimiento. Se incluye el curso en el apartado 4, incrementándose en 0,25 al tener una duración de 30 horas, debiéndose descontar este curso del apartado 3.

Al haberse quitado estos dos cursos del apartado 3 que estaba al máximo, el tribunal procede a valorar los siguientes cursos dentro de dicho apartado:

Curso “access-online” 30 horas0,25 puntos

Curso “Firma digital para Usuarios” 30 horas.....0,25 puntos

- **Alegaciones presentadas por Montiel Linares, Alexandra**

Por unanimidad de sus miembros, el Tribunal siguiendo las bases de la convocatoria y los criterios aprobados en sesión de 27/10/2020, ACUERDA:

Desestimar las alegaciones por cuanto el Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, previamente a valorar estableció los criterios objetivos para determinar qué cursos correspondían al apartado 3 y cuales al apartado 4 de la base sexta de la convocatoria. Y es en base a esos criterios como se han baremado





los cursos sin tener en cuenta la disposición que los interesados hayan recogido en su instancia para participar en el proceso selectivo.

• **Alegaciones presentadas por Sempere Maciá, Teresa Asunción**

Por unanimidad de sus miembros, el Tribunal siguiendo las bases de la convocatoria y los criterios aprobados en sesión de 27/10/2020, ACUERDA:

Estimar las alegaciones considerando el curso “Contabilidad de Sociedades” al haber comprobado que el contenido del mismo esta relacionado con el objeto y funciones del puesto de trabajo. Por este motivo se incluye en el apartado 4 con una puntuación de 1,25 (320 horas).

Constituido el Tribunal calificador, una vez resueltas las alegaciones se procede a baremar de acuerdo con las bases obteniéndose el siguiente resultado:

Mérito	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
1) Antigüedad	Agulló Bonmatí, Vicenta	4,4
	Belló Pomares, Maria Loreto	3
	Botella Sempere, Asunción	3,8
	Dols Martínez, Maria Loreto	4,8
	Gráu Maciá, Isabel Angela	3,7
	Maciá Antón, Juan Carlos	4,2
	Manzano Candela, Francisco	4,7
	Montiel Linares, Alexandra	3
	Sánchez Díez, Carmen	4
	Sempere Maciá, Teresa A.	3,8
	Sempere Soler, Rosa María	5,5
Trujillo Harillo, María del Mar	3,8	

Mérito	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
2) Experiencia profesional	Agulló Bonmatí, Vicenta	0
	Belló Pomares, Maria Loreto	0
	Botella Sempere, Asunción	0
	Dols Martínez, Maria Loreto	0
	Gráu Maciá, Isabel Angela	0
	Maciá Antón, Juan Carlos	0
	Manzano Candela, Francisco	0
	Montiel Linares, Alexandra	0
	Sánchez Díez, Carmen	0
	Sempere Maciá, Teresa A.	0
	Sempere Soler, Rosa María	0
Trujillo Harillo, María del Mar	0	

Mérito	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
3) Cursos de formación y	Agulló Bonmatí, Vicenta	2,2
	Belló Pomares, Maria Loreto	1,3
	Botella Sempere, Asunción	1,45





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Personal / Personal

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

perfeccionamiento generales		
	Dols Martínez, Maria Loreto	2,2
	Gráu Maciá, Isabel Angela	2,2
	Maciá Antón, Juan Carlos	0,80
	Manzano Candela, Francisco	2,2
	Montiel Linares, Alexandra	1,90
	Sánchez Díez, Carmen	0,35
	Sempere Maciá, Teresa A.	1,90
	Sempere Soler, Rosa María	0,35
	Trujillo Harillo, María del Mar	0,8

Mérito	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
4) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos	Agulló Bonmatí, Vicenta	1,10
	Belló Pomares, Maria Loreto	0,65
	Botella Sempere, Asunción	1,25
	Dols Martínez, Maria Loreto	2,2
	Gráu Maciá, Isabel Angela	1,95
	Maciá Antón, Juan Carlos	1,35
	Manzano Candela, Francisco	2,2
	Montiel Linares, Alexandra	0,25
	Sánchez Díez, Carmen	0,95
	Sempere Maciá, Teresa A.	1,25
	Sempere Soler, Rosa María	2,2
	Trujillo Harillo, María del Mar	0

Mérito	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
5) Titulaciones académicas	Agulló Bonmatí, Vicenta	0
	Belló Pomares, Maria Loreto	2,5
	Botella Sempere, Asunción	1,8
	Dols Martínez, Maria Loreto	0
	Gráu Maciá, Isabel Angela	0
	Maciá Antón, Juan Carlos	0
	Manzano Candela, Francisco	0
	Montiel Linares, Alexandra	0
	Sánchez Díez, Carmen	0
	Sempere Maciá, Teresa A.	1,8
	Sempere Soler, Rosa María	0
	Trujillo Harillo, María del Mar	0

Mérito	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
6) Superación de pruebas selectivas	Agulló Bonmatí, Vicenta	0
	Belló Pomares, Maria Loreto	0,80
	Botella Sempere, Asunción	0
	Dols Martínez, Maria Loreto	0
	Gráu Maciá, Isabel Angela	0
	Maciá Antón, Juan Carlos	0
	Manzano Candela, Francisco	0
	Montiel Linares, Alexandra	0
	Sánchez Díez, Carmen	0
	Sempere Maciá, Teresa A.	0
	Sempere Soler, Rosa María	0
	Trujillo Harillo, María del Mar	0



Cód. Validación: 4SCYGA4PLRXCKMWF9K2EP47JK | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Mérito	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
7) Idiomas comunitarios	Agulló Bonmatí, Vicenta	0
	Belló Pomares, Maria Loreto	0
	Botella Sempere, Asunción	0
	Dols Martínez, Maria Loreto	0,7
	Gráu Maciá, Isabel Angela	1,05
	Maciá Antón, Juan Carlos	0
	Manzano Candela, Francisco	0
	Montiel Linares, Alexandra	0,35
	Sánchez Díez, Carmen	0
	Sempere Maciá, Teresa A.	0
	Sempere Soler, Rosa María	0
	Trujillo Harillo, María del Mar	0,35

Méritos	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
8) Conocimientos de Valenciano	Agulló Bonmatí, Vicenta	1,6
	Belló Pomares, Maria Loreto	1,6
	Botella Sempere, Asunción	1,6
	Dols Martínez, Maria Loreto	0
	Gráu Maciá, Isabel Angela	1,6
	Maciá Antón, Juan Carlos	0
	Manzano Candela, Francisco	1,6
	Montiel Linares, Alexandra	1,6
	Sánchez Díez, Carmen	0
	Sempere Maciá, Teresa A.	1,6
	Sempere Soler, Rosa María	1,6
	Trujillo Harillo, María del Mar	0

LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES FINALES

	Identidad del Aspirante	Puntos TOTALES
1	Manzano Candela, Francisco	10,70
2	Gráu Maciá, Isabel Angela	10,50
3	Sempere Maciá, Teresa A.	10,35
4	Dols Martínez, Maria Loreto	9,90
5	Botella Sempere, Asunción	9,90
6	Belló Pomares, María Loreto	9,85
7	Sempere Soler, Rosa María	9,65
8	Agulló Bonmatí, Vicenta	9,30
9	Montiel Linares, Alexandra	7,10
10	Maciá Antón, Juan Carlos	6,35
11	Sánchez Díez, Carmen	5,30
12	Trujillo Harillo, María del Mar	4,95

Se hace constar que el empate entre los puestos 4 y 5 se ha resuelto de conformidad con lo establecido en las Bases Generales para la provisión temporal de puestos de trabajo en mejora de empleo (JGL 16/02/2018), base decimoprimer a apartado b) siendo el primer criterio el de mayor puntuación en el baremo de antigüedad.

El Presidente da por terminada la reunión a las 12:00 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

